

Fondo de Inversión Colectiva: Abierto

Sociedad administradora: FIDUAGRARIA S.A. NIT. 800.159.998-0

Tipos de participación: Diferenciales. Los derechos de participación no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

Nombre del custodio: S3 CACEIS COLOMBIA S.A.

Sede: Calle 16 N° 6-66 pisos 26, 28 y 29 de la ciudad de Bogotá.

Duración: El fondo FIC600 tendrá una duración igual al de la sociedad administradora hasta el 18 de febrero del año 2042.

Comisión por administración: La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva FIC600, las comisiones previas y fijas estipuladas para cada tipo de participación diferencial descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva participación del día anterior.

Participaciones: El Fondo de Inversión Colectiva FIC 600 cuenta con catorce (14) tipos de participaciones diferentes, lo que significa que, bajo un mismo reglamento y plan de inversiones, existen diferentes participaciones que podrán otorgar derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas en aspectos tales como monto de las comisiones de administración y reglas para realizar los aportes, entre otros aspectos que se detallan en el presente Reglamento.

La movilización entre los tipos de participación que se relacionan en cada cuadro de categoría se realizará de manera automática de conformidad con los cambios que se presenten en el monto total de los recursos de los que son titulares los inversionistas.

1. El saldo mínimo de permanencia para todos los tipos de participaciones diferenciales del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA será de COP \$1, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1 del reglamento.
2. La política de inversión del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA aplica para todos los tipos de participaciones diferenciales dado que se trata de un portafolio común, el cual estará compuesto por los activos que se describen en el Capítulo II del reglamento y en el siguiente apartado del prospecto.
3. Los gastos y obligaciones que no sean atribuibles expresamente a un tipo de participación diferencial específica, serán asumidos a prorrata por la totalidad de los inversionistas del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010.
4. Para efectos de determinar la clase de participación diferencial a la que se encuentra vinculado el inversionista, se tendrá en cuenta el monto total de los recursos de los que es titular en el fondo. Para los anteriores efectos, se sumarán los recursos contenidos en todos los encargos de inversión que el inversionista posea en el fondo, salvo los correspondientes a las participaciones diferenciales TP 07, TP 08, TP 12, y TP 13 y TP 14.

Obligaciones de la sociedad administradora: La sociedad administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

1. Invertir los recursos del Fondo de inversión colectiva de conformidad con la política de inversión señalada en el reglamento y su criterio profesional, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión;

Tipo de Cliente	Tipo de Participación	Rango	Comisión por administración
PERSONA NATURAL Y JURÍDICA	TP 01	- 2,000,000,000	1.50%
	TP 02	2,000,000,001 8,000,000,000	1.10%
	TP 03	8,000,000,001 <	0.80%
OFICIAL	TP 04	- 15,000,000,000	1.20%
	TP 05	15,000,000,001 30,000,000,000	1.00%
	TP 06	30,000,000,001 <	0.80%
INSTITUCIONAL	TP 07	Cualquier saldo	0.80%
TESORERÍA	TP 08	Cualquier saldo	1.90%
	TP 09	- 5,000,000,000	2.50%
	TP 10	5,000,000,001 10,000,000,000	1.80%
NEGOCIOS FIDUCIARIOS	TP 11	10,000,000,001 <	1.50%
	FONDO DE EMPLEADOS	TP 12	Cualquier saldo
NEGOCIOS ESPECIALES	TP 13	Cualquier saldo	1.00%
NEGOCIOS INMOBILIARIOS	TP 14	Cualquier saldo	1.80%

Información general del Fondo de Inversión Colectiva

tipos de

2. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos;
3. Entregar en depósito los activos que integran el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes;
4. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del Fondo de inversión colectiva a una entidad legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 y en especial con lo previsto en el artículo 2.37.2.1.1;
5. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar el riesgo del Fondo de Inversión Colectiva;
6. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo de inversión colectiva y sus participaciones, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, obligación que podrá ser cumplida por el custodio de conformidad con lo acordado entre el administrador y el custodio;
7. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia;
8. Llevar la contabilidad del Fondo de inversión colectiva separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, obligación que podrá ser cumplida por el custodio de conformidad con lo acordado entre el administrador y el custodio;
9. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de la información relativa a los Fondos de inversión colectiva, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
10. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de los fondos de inversión colectiva para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo;
11. Limitar el acceso a la información relacionada con el Fondo de Inversión Colectiva, estableciendo controles, claves de seguridad y “logs” de auditoría.
12. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del Fondo de Inversión Colectiva.
13. Informar a la entidad supervisora los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo de inversión colectiva o su liquidación o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la fecha en que tuvo o debió haber tenido conocimiento del mismo. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la sociedad administradora.
14. Vigilar que el personal vinculado a la sociedad administradora cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del Fondo de Inversión Colectiva, incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento;
15. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los Fondos de Inversión Colectiva puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas;
16. Contar con manuales de control interno y gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes;
17. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo de Inversión Colectiva. En todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del Fondo de inversión colectiva y de la participación de cada inversionista dentro del mismo
18. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo de inversión colectiva;
19. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos;
20. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del Fondo de inversión colectiva basándose en criterios objetivos señalados en el reglamento, cuando tales intermediarios sean necesarios;
21. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva;
22. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio de los fondos de inversión colectiva. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación;

23. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva cuando estos sean diferentes a valores entregados en custodia;
24. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el Fondos De Inversión Colectiva, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia;
25. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la sociedad administradora para la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva;
26. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora;
27. Verificar el envío oportuno de la información que la sociedad administradora debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y por la mencionada Superintendencia.
28. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo de Inversión Colectiva;
29. Establecer las condiciones de los informes periódicos que deberá rendirle el gestor externo sobre la gestión realizada y sus resultados.
30. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración de los fondos de inversión colectiva.
31. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo de Inversión Colectiva; y.
32. Las demás establecidas en las normas vigentes. Adicional a las obligaciones establecidas en el presente reglamento, será aplicable lo dispuesto en el artículo 3.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, en relación con las obligaciones de la sociedad administradora en cuento a la administración, gestión y distribución del Fondo de Inversión Colectiva.

Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Política de inversión del fondo de inversión colectiva

Objetivo de inversión: El objetivo del Fondo es el proporcionar a sus inversionistas, tanto personas naturales como jurídicas, una alternativa de inversión a la vista con un perfil de riesgo CONSERVADOR, a través de la inversión en instrumentos de renta fija, que propenda por la conservación del capital y la obtención rentabilidades de acuerdo con la política de inversión del Fondo y acordes con las condiciones del mercado existentes.

Título		Mínimo	Máximo
Inscripción	RNVE	100%	100%
	Bolsa de Valores	0%	100%
Clase de Inversión	Renta fija	100%	100%
	Emitidos por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.	0%	100%
Emisor	Emitidos por entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.	0%	30%
	Nación	0%	100%
	Pesos Colombianos	100%	100%
Moneda	CDT	0%	100%
	TES B	0%	100%
Clase	AAA	0%	100%
	AA	0%	50%
Calificación			

Plan de inversión: El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva estará compuesto por los siguientes activos:

1. Títulos de Tesorería TES, clase B, tasa fija o indexados a la UVR.
2. Certificados de depósitos a término, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o

en entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En cualquier caso, el Fondo sólo podrá realizar inversiones en títulos o valores respecto de los cuales exista una metodología

	<p>de valoración, en concordancia con las reglas establecidas en el Capítulo I de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Básica Contable y Financiera).</p> <p>3. Calificación Establecimientos Bancarios. Para efectos de las inversiones en los establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, de acuerdo con el plazo de la inversión, así:</p> <p>a. Inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año: El establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.</p> <p>b. Inversiones con plazo superior a un (1) año. El establecimiento bancario deberá contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo, según la escala usada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo.</p> <p>c. En el caso de existir una baja en la calificación de un emisor de un título o valor del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, se procederá a hacer la mejor gestión de venta de dicho título o valor, lo cual se informará y presentará al comité de inversiones y riesgos. El plazo promedio ponderado para el vencimiento de los valores en que invierta el Fondo de Inversión Colectiva no podrá superar los dos (2) años, sin embargo el plazo máximo de inversión por valor podrá ser de cinco (5) años, exceptuando las inversiones obligatorias</p> <p>Perfil general de riesgo: El perfil general de riesgo del FIC es <u>Conservador</u>.</p>
<p>Órganos de Administración y control</p>	<p>Gerente: La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva. El gerente se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.</p> <p>El gerente deberá cumplir con las siguientes calidades y perfil:</p> <p>Formación: Certificación AMV, Operador Fondos de Inversión colectiva o Director de Fondos de Inversión Colectiva. Educación: Profesional en Ciencias Administrativas, Económicas, Financieras o Ingeniería Industrial. Equivalencia: Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional o título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y un (1) año de experiencia profesional. Experiencia: Cinco (5) años de experiencia en funciones relacionadas para el cargo, tres (3) de ellos en cargos directivos. Competencias específicas del cargo: Negociación, conocimiento comercial, administración de los fondos de inversión colectiva, manejo de sistemas de información y base de datos, conocimiento Decreto 2555 de 2010, Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Funciones del Gerente: El gerente y, en su ausencia, el respectivo suplente, deberán cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones propias de los demás administradores de la sociedad administradora:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la toma de decisiones de inversión deberá tener en cuenta las políticas diseñadas por la junta directiva de la sociedad administradora para identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos. 2. Documentar con detalle y precisión los problemas detectados en los envíos de información de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, categorizados por fecha de ocurrencia, frecuencia e impacto. Así mismo, deberá documentar los mecanismos implementados para evitar la reincidencia de las fallas detectadas 3. Asegurarse de que la sociedad administradora cuente con personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones de información.

	<p>4. Proponer a los órganos de administración el desarrollo de programas, planes y estrategias orientadas al cumplimiento eficaz de las obligaciones de información a cargo de la sociedad administradora.</p> <p>5. Cumplir con las directrices, mecanismos y procedimientos señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora y vigilar su cumplimiento por las demás personas vinculadas contractualmente cuyas funciones se encuentren relacionadas con la gestión propia.</p> <p>6. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos que imposibiliten o dificulten el cumplimiento de sus funciones, previa información a la junta directiva.</p> <p>7. Presentar la información a la asamblea de inversionistas, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 3.1.3.1.3 del Decreto 2555 de 2010.</p> <p>8. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la junta directiva.</p> <p>9. Acudir a la junta directiva de la sociedad administradora en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>10. Ejercer una supervisión permanente sobre el personal vinculado a la gestión del portafolio Fondo de Inversión Colectiva, y</p> <p>11. Las demás asignadas por la junta directiva. Parágrafo. El suplente solo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del principal.</p> <p>Revisor fiscal: BDO Colombia S.A.S. – José Ricardo Diaz. Tel. 623 0199 rdiaz@bdo.com.co</p> <p>Comité de inversiones: La junta directiva de la fiduciaria designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. El quórum para las sesiones del Comité de Inversiones se conformará con la presencia de al menos dos (2) de los miembros designados, quienes podrán tomar decisiones con la mayoría absoluta de los miembros presentes en el Comité.</p> <p>Custodio de valores: La sociedad administradora ha designado a la sociedad S3 CACEIS Colombia S.A., para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del Fondo de inversión colectiva de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. S3 CACEIS Colombia S.A., es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.</p>
<p>Gastos a cargo del fondo de inversión colectiva</p>	<p>a. El costo del contrato de depósito y de custodia de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>b. La remuneración de la Sociedad Administradora.</p> <p>c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los intereses del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.</p> <p>d. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del reglamento del fondo cobertura a la que se refiere el artículo 3.1.1.3.4. de Decreto 2555 de 2010</p> <p>e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.</p> <p>g. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>h. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>i. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones para el Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>j. Los gastos asociados a la calificación del fondo.</p>

<p>Información operativa del fondo de inversión colectiva</p>	<p>Monto mínimo de ingreso y permanencia: El monto mínimo de apertura es de \$1.000, pero los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo de Inversión Colectiva por valor mínimo \$1 y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial. En cualquier caso el valor del encargo no podrá ser inferior a \$1.</p> <p>Constitución de participaciones: Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web www.fiduagraria.gov.co o en las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el Fondo mediante la emisión de un documento representativo de la participación, el cual será enviado por correo al inversionista.</p> <p>Redención de participaciones: Los inversionistas podrán redimir sus derechos de participación en cualquier momento, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día común siguiente a la solicitud. Cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de las participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día que se realice la solicitud de retiro o reembolso. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades. La redención deberá efectuarse mediante abono a la cuenta registrada por el inversionista para tal fin o a través de la generación de cheque para pagar al primer beneficiario. Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en el Fondo de inversión colectiva. En caso de un retiro total o cancelación, la sociedad administradora se encuentra facultada para entregar hasta el 98.5% del valor requerido el mismo día de la solicitud y el saldo a más tardar al día siguiente, una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación del retiro.</p> <p>Contratos de uso de red oficinas: La sociedad administradora, distribuye el Fondo de Inversión Colectiva directamente a través de su propia fuerza comercial o asesores comerciales; y a través del Contrato de Uso de Red suscrito por la sociedad Fiduciaria con el Banco Agrario de Colombia S.A.</p>
<p>Otra Información adicional</p>	<p>Obligaciones de los inversionistas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento. 2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y la financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma. 3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del presente reglamento. 4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera. 5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados. 6. Las demás establecidas por las normas vigentes. <p>Medios de reportes de Información a los inversionistas y al público en general: En la página www.fiduagraria.gov.co, el administrador, pondrá a disposición de todos los inversionistas, el informe de calificación, reglamento, prospecto, informe de gestión y rendición de cuentas y estados financieros. En las oficinas de atención al cliente, se podrá recibir asesoría del personal experto en Fondos. Adicionalmente, la Fiduciaria entregará un extracto de cuenta que deberá ser remitido dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de mes.</p>

Situaciones de conflicto de interés y mecanismos para su manejo: Serán aplicables a la Sociedad Administradora en lo relativo a situaciones generadoras de conflicto de interés, lo contenido en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.

Canales de información y comunicación:

Dirección: Calle 16 # 6 – 66, piso 29. Edificio Avianca, Bogotá - Colombia

Teléfonos:

PBX: (57-1) 580 20 80

Fax: (57-1) 580 20 80 opción 3

Línea de Atención al Consumidor en Bogotá: (57 – 1) 560 98 86

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 95 9000

Sitio de internet de la sociedad administradora: La sociedad administradora cuenta con el sitio web <https://www.fiduagraria.gov.co/index.php/empresas/fondos-de-inversion-colectiva.html>, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del fondo de inversión colectiva debidamente actualizados.
2. Estados Financieros y Notas a los estados debidamente certificados.
3. Rentabilidad después de comisión.
4. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la sociedad administradora.
5. Oficinas de atención al público y horarios de atención.
6. Informe de rendición de cuentas.
7. Calificación de Riesgo del Fondo de Inversión Colectiva.